



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "**LA COMPRADORA**", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AXMILAB S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ SANTOS ORTIZHERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PROVEEDOR**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. "**LA COMPRADORA**" declara a través de su representante legal:

I.1 Que es una Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No 96, el 29 de noviembre de 1996, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996;

I.2. Que su representante comparece con el carácter de Director Adjunto de Administración, y celebra el presente contrato con fundamento en el artículo 25, fracción I y XXIII del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", así como en lo dispuesto en el oficio número SSC/DA-231-A-2019 de fecha 2 de julio de 2019.

I.3. Que el presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de adjudicación directa **AD-069-2020**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de conformidad con los artículos 42 fracción III, 64 fracción VII y los demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el estado de Coahuila de Zaragoza.



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

1.4. Que requiere que **"EL PROVEEDOR"** entregue los materiales, accesorios y suministros de laboratorio, en las cantidades y con las especificaciones descritas en el Anexo Núm. 1 de este contrato.

1.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 25501, de conformidad con la suficiencia presupuestal AQ200401-0627.

1.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Victoria número 312 poniente, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**II. "EL PROVEEDOR" declara:**

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 10,386, del 27 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Oscar Fernández Garza, Notario Público Número 40 de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el N° 12372, Vol. 4, Libro primero, Registro Público de Comercio, Primer Distrito Monterrey, Nuevo León.

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. José Santos Ortiz Hernández, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 7,469, de fecha 26 de septiembre de 2016 pasada ante la fe del Lic. Adrián Garate Ríos, Notario Público Número 105 de Monterrey, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: la compra, venta, distribución, comercialización, producción, servicio, importación, exportación, maquila, envase y terminación de productos de reactivos para todo tipo de laboratorios, hospitales y centros de salud en general, nacionales y/o extranjeros, por cuenta propia o de terceros.

II.4. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número AXM031027L55, inscrito en el Padrón de Proveedores del Estado de Coahuila de Zaragoza con el folio No. 868/2019, con vigencia al 2 de octubre de 2020.



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

**II.5.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.6.** Que cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "**LA COMPRADORA**", para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "**LA COMPRADORA**".

**II.8.** Que en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza y en su caso el Órgano Interno de Control de "**LA COMPRADORA**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.9.** Que los "**SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**", le ha encomendado el surtimiento de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, en los términos de la adjudicación directa AD-069-2020, cuyo valor, características y fecha de entrega se precisan en el anexo Núm. 1 de este contrato.

**II.10.** Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Padre Mier, No. 1639, Colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64060.

**CONJUNTA**

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en los artículos 2656 al 2735 del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus correlativos para la del Código Civil Federal, las demás aplicables en la materia y por tanto lo sujetan a las siguientes:



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

## CLÁUSULAS

**"PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA COMPRADORA"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE"** se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$6, 420,959.95 (Seis millones cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA COMPRADORA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos en pagos que correspondan a las facturas emitidas, dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, así como de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, misma que deberá ser entregada en las oficinas de la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA COMPRADORA"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, así mismo deberá enviar pdf. y xml de la factura al correo electrónico [sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx](mailto:sfp.comprobacion@saludcoahuila.gob.mx) y [facturaad.ssc@gmail.com](mailto:facturaad.ssc@gmail.com), debiendo realizar el envío de manera obligatoria a ambas cuentas de correo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará de acuerdo a la fecha en que se entregue la factura debidamente requisitada.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"LA COMPRADORA"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Subdirección de Finanzas y Presupuestos de **"LA COMPRADORA"**, ubicada en Calle Victoria 312, 4° piso, Zona



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA COMPRADORA"**.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto al **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"LA COMPRADORA"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a suministrar a **"LA COMPRADORA"** los bienes y/o servicios que se mencionan en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato y a solicitud de los Hospitales y Unidades Médicas que se mencionan en el Anexo 1 del contrato.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.-** **"LA COMPRADORA"** podrá solicitar el canje de los bienes y/o servicios que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

**"LA COMPRADORA"** podrá solicitar, el canje de los bienes y/o servicios que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"**, vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de **"LA COMPRADORA"** manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien o el servicio otorgado puede afectar la calidad del



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

servicio que otorgue **"LA COMPRADORA"**, debiendo notificar **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes o realizar nuevamente el servicio, cuando así proceda, en un plazo máximo de 3 días hábiles a entera satisfacción de la **"LA COMPRADORA"**, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte **"LA COMPRADORA"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación, canje o nueva realización del bien y/o servicio correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **"LA COMPRADORA"** y/o a terceros.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"LA COMPRADORA"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"LA COMPRADORA"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "LA COMPRADORA", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o servicios adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA COMPRADORA" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "LA COMPRADORA" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA COMPRADORA", las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de los "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA COMPRADORA" la póliza de fianza, en el Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza ubicada en Calle Victoria 312, 3<sup>er</sup> piso, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA COMPRADORA" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA COMPRADORA"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADJUDICADOS.- "LA COMPRADORA"** Para el caso en que el **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con la entrega total de los bienes y/o servicios en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor del **SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 5 al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna del **"EL PROVEEDOR"** a través de la póliza de fianza o del saldo que a la fecha tenga el **"EL PROVEEDOR"** para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y su el importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de los bienes, excepto cuando el motivo se deba acaso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance del proveedor o fabricante debidamente comprobados.

**"EL PROVEEDOR"** a su vez, autoriza a **"LA COMPRADORA"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

No se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA COMPRADORA"**.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 77 último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA COMPRADORA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMPRADORA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En estos casos **"LA COMPRADORA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"LA COMPRADORA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"LA COMPRADORA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"LA COMPRADORA"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA COMPRADORA"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"LA COMPRADORA"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA COMPRADORA"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes para la prestación del servicio entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"LA COMPRADORA"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"LA COMPRADORA"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA COMPRADORA"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA COMPRADORA"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"LA COMPRADORA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA COMPRADORA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA COMPRADORA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 75 de la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **"LA COMPRADORA"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

**DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la Licitación, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y sus



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

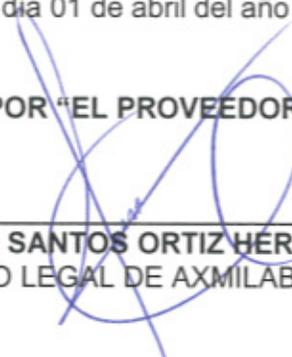
correlativos para el Distrito y territorios Federales y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

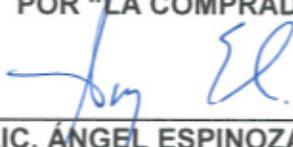
**VIGÉSIMA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato inicia el 01 de abril de 2020 y concluye el 31 de julio de 2020.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 01 de abril del año 2020.

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JOSÉ SANTOS ORTIZ HERNÁNDEZ**  
APODERADO LEGAL DE AXMILAB S.A. DE C.V.

**POR "LA COMPRADORA"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ÁNGEL ESPINOZA LÓPEZ**  
DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

POR "EL ÁREA USUARIA"



DR. MARCO ANIBAL RODRIGUEZ VARGAS  
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA.



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

ANEXO 1

CLAVE	DESCRIPCION LARGA	UNIDAD	PRESENTACION	CANTIDAD	P.U. (SIN IVA)	SUBTOTAL
1 080.784.3545	Juego de reactivos para la determinación de biometría hemática por medio de un analizador completamente automatizado, con control de calidad incluido	Pieza	Prueba	22050	\$26.15	\$576,607.50
2 080.881.5151	Juego de reactivos para la determinación en equipo automatizado de glóbulos rojos, hematocrito, hemoglobina, concentración media de hemoglobina, concentración corpuscular media de hemoglobina, volumen globular medio, #de leucocitos con cuenta diferencial en número y porcentaje	Pieza	Prueba	13900	\$26.15	\$363,485.00
3 2502000032	Glucosa	Pieza	Prueba	9150	\$16.78	\$153,537.00
4 2501105	Nitrogeno de la urea	Pieza	Prueba	6900	\$16.78	\$115,782.00
5 2501120	Creatinina	Pieza	Prueba	8100	\$16.78	\$135,918.00
6 2502000049	Acido urico	Pieza	Prueba	3300	\$16.78	\$55,374.00
7 080.723.0271	Colesterol	Pieza	Prueba	4200	\$16.78	\$70,476.00
8 080.723.0347	Trigliceridos	Pieza	Prueba	4200	\$16.78	\$70,476.00
9 080.723.0339	Proteinas totales	Pieza	Prueba	2500	\$16.78	\$41,950.00
10 080.723.0172	Albumina	Pieza	Prueba	1850	\$16.78	\$31,043.00
11 080.723.0354	Bilirrubina total	Pieza	Prueba	5150	\$16.78	\$86,417.00
12 080.723.0388	Bilirrubina neonatal (bilirrubina directa)	Pieza	Prueba	4050	\$16.78	\$67,959.00
13 080.723.0206	Aspartatoaminotransferasa (AST)	Pieza	Prueba	3750	\$16.78	\$62,925.00
14 080.723.0081	Alaninoaminotransferasa (ALT)	Pieza	Prueba	4800	\$16.78	\$80,544.00
15 080.723.0180	Fosfatasa alcalina	Pieza	Prueba	3300	\$16.78	\$55,374.00
16 2501270	Hdl (Colesterol)	Pieza	Prueba	1140	\$16.78	\$19,129.20
17 080.723.0305	Lactato deshidrogenasa (LDH)	Pieza	Prueba	3050	\$16.78	\$51,179.00
18 080.723.0412	Fosforo	Pieza	Prueba	1200	\$16.78	\$20,136.00
19 080.723.0214	Calcio	Pieza	Prueba	900	\$16.78	\$15,102.00
20 080.723.0198	Amilasa	Pieza	Prueba	690	\$16.78	\$11,578.20
21 080.723.0255	Creatinocinasa (CK )	Pieza	Prueba	780	\$16.78	\$13,088.40
22 080.723.0263	Creatinocinasa (CK-MB )	Pieza	Prueba	450	\$16.78	\$7,551.00
23 080.723.0313	Magnesio	Pieza	Prueba	630	\$16.78	\$10,571.40
24 080.723.0404	Lipasa	Pieza	Prueba	810	\$16.78	\$13,591.80
25 A2502001038	Proteina C Reactiva	Pieza	Prueba	540	\$16.78	\$9,061.20
26 A2502001084	Proteinas en orina (UPRO)	Pieza	Prueba	180	\$16.78	\$3,020.40



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

27	2502000245	Proteínas en LCR	Pieza	Prueba	90	\$16.78	\$1,510.20
28	080.723.0230	Cloro	Pieza	Prueba	2000	\$44.00	\$88,000.00
29	080.723.0420	Sodio	Pieza	Prueba	2750	\$44.00	\$121,000.00
30	080.723.0321	Potasio	Pieza	Prueba	3000	\$44.00	\$132,000.00
31	5330200155	Juego de reactivos para la determinación de gases que contenga soluciones de calibración, lavado y depósito de desechos	Pieza	Equipo	8	\$26,950.00	\$215,600.00
32	A25101001079	Tromboplastina de alta sensibilidad, con índice internacional de sensibilidad (ISI) menor de 1.7.	Pieza	Frasco para 50 Pruebas	108	\$1,870.00	\$201,960.00
33	A25101001080	Tromboplastina parcial activada, líquida	Pieza	Frasco para 80 Pruebas	167	\$2,992.00	\$499,664.00
34	080.835.0607	Anti A. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal.	Pieza	Frasco C/10 ml	20	\$242.00	\$4,840.00
35	080.835.0102	Anti AB. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal.	Pieza	Frasco C/10 ml	11	\$242.00	\$2,662.00
36	080.835.0615	Anti B. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal.	Pieza	Frasco C/10 ml	15	\$242.00	\$3,630.00
37	080.835.0110	Anti Rh (D) albuminoso. Antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal.	Pieza	Frasco C/10 ml	20	\$550.00	\$11,000.00
38	23524	"Estreptolisina" Equipo para investigar antiestreptolisinas ,por aglutinacion con partículas de latex Estreptolisina "O", QUE INCLUYA CONTROLES POSITIVO Y NEGATIVO Y PLACA DE REACCION	Pieza	Equipo p/100 Pruebas	1	\$1,650.00	\$1,650.00
39	080.414.0077	Factor reumatoide. Equipo para su determinación en suero, compuesto de: Antígeno adsorbido a partículas de látex. 5 ml. QUE INCLUYA Suero control positivo y negativo. Placa de reacción.	Pieza	Equipo P/ 100 Pruebas	1	\$693.00	\$693.00
40	080.414.1505	Proteína C reactiva. Equipo para investigar por aglutinación de partículas de látex. Estandarizada. Compuesto de: Suero control positivo y negativo. Placa de reacción. Antisuero adsorbido a partículas de látex. PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Equipo C/ 50 Pruebas	1	\$726.00	\$726.00
41	2502000015	Anaerobios	Pieza	C/20 Tarjetas o pruebas	1	\$24,500.00	\$24,500.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

42	2502000012	Gram negativo ( - ) identificación	Pieza	C/20 Tarjetas o pruebas	4	\$7,700.00	\$30,800.00
43	A25101001054	Gram negativo ( - )sensibilidad antimicrobiana	Pieza	C/20 Tarjetas o pruebas	3	\$7,700.00	\$23,100.00
44	2502000013	Gram positivo(+ ) identificación	Pieza	C/20 Tarjetas o pruebas	6	\$7,700.00	\$46,200.00
45	A25101001055	Gram positivo(+ ) sensibilidad antimicrobiana	Pieza	C/20 Tarjetas o pruebas	4	\$7,700.00	\$30,800.00
46	2502000016	Levaduras identificación	Pieza	C/20 Tarjetas o pruebas	3	\$7,700.00	\$23,100.00
47	A25101001056	Levaduras sensibilidad	Pieza	C/20 Tarjetas o pruebas	2	\$7,700.00	\$15,400.00
48	2502000014	Microorganismos difíciles	Pieza	C/20 Tarjetas o pruebas	1	\$7,700.00	\$7,700.00
49	2502000064	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de antígeno prostático.	Pieza	Equipo c/100 Pruebas	1	\$17,600.00	\$17,600.00
50	080.784.0608	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de estradiol.	Pieza	Equipo c/100 Pruebas	1	\$14,300.00	\$14,300.00
51	080.784.0616	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de prolactina.	Pieza	Equipo c/100 Pruebas	1	\$14,300.00	\$14,300.00
52	080.784.0681	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tirotrófina. (TSH).	Pieza	Equipo c/100 Pruebas	2	\$14,300.00	\$28,600.00
53	080.784.0715	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tiroxina Libre. (T4 L).	Pieza	Equipo c/100 Pruebas	3	\$14,300.00	\$42,900.00
54	080.784.0699	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de tiroxina Total (T4 T).	Pieza	Equipo c/100 Pruebas	3	\$14,300.00	\$42,900.00
55	080.784.0707	Reactivos para la determinación por técnica inmunoenzimática, de triyodotironina. (T3 total).	Pieza	Equipo c/100 Pruebas	3	\$14,300.00	\$42,900.00
56	2502000070	Reactivo para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Equipo C/10 Cartuchos	32	\$2,937.00	\$93,984.00
57	080.889.2590	Tiras de orina para determinación semicuantitativa y cuantitativa en equipo semiautomatizado o automatizado en orina, como	Pieza	Frasco c/100 Tiras	45	\$1,342.00	\$60,390.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

		mínimo los siguientes parámetros: pH, densidad, leucocitos, proteínas, glucosa, urobilinógeno, nitritos, hemoglobina, cuerpos cetónicos y bilirrubina.					
58	080.081.0368	Antisueros. Antiglobulina humana para la prueba de Coombs.	Pieza	Frasco 10 ml	3	\$660.00	\$1,980.00
59	2502000069	Conector para frasco de hemocultivo	Pieza	Caja C/50 Piezas	4	\$3,850.00	\$15,400.00
60	2502000067	Hemocultivo aerobio pediátrico	Pieza	Caja C/50 Frascos	4	\$25,300.00	\$101,200.00
61	2502000068	Hemocultivo anaerobio pediátrico	Pieza	Caja C/50 Frascos	2	\$25,300.00	\$50,600.00
62	080.074.0367	Febriles. Antígenos para aglutinación macroscópica en placa o tubo para el diagnóstico serológico en procesos infecciosos producidos por microorganismos de los géneros: Salmonella y Brucella. QUE CONSTE SOLO DE 5 FCOS. (TH,TO,P.T.A,P.T.B,PROTEUS OX-19)	Pieza	Frasco gotero c/ 5 ml	3	\$1,650.00	\$4,950.00
63	080.074.1456	Antígeno teñido con Rosa de Bengala, aglutinación en placa para diagnóstico de Brucelosis.	Pieza	Frasco c/ 5 ml	6	\$935.00	\$5,610.00
64	080.081.4394	Reacción de coaglutinación para líquido cefalorraquídeo y otros líquidos que contenga para la detección de Neisseria meningitidis grupos A, C, Y/W135 y B/E. coli K1; Haemophilus influenzae tipo b; Streptococcus pneumoniae, y Streptococcus grupo B, QUE INCLUYA DILUYENTE PARA PROCESAR SUERO Y LIQUIDO PLEURAL	Pieza	Equipo P/ 25 Pruebas	1	\$27,605.00	\$27,605.00
65	080.784.0467	Gonadotropina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable.	Pieza	Equipo P/ 50 Pruebas	2	\$743.00	\$1,486.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

		Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas.					
66	080.074.0060	VDRL. Antígeno de cardiopina para el diagnóstico serológico de la sífilis.	Pieza	Frasco con 5 ml p/300 pruebas	27	\$2,296.00	\$61,992.00
67	080.829.5373	Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero anti VIH 1 Y VIH 2, por inmunocromatografía, ELISA en membrana sólida individual.	Pieza	Equipo P/ 25 Pruebas	30	\$4,015.00	\$120,450.00
68	080.889.0172	Tiras, para la prueba de oxidasa bacteriana.	Pieza	Envase C/50 Tiras	1	\$1,650.00	\$1,650.00
69	080.889.0057	Tarjeta, placa o tira reactiva para determinar sangre oculta en heces.	Pieza	Equipo para 50 pruebas	2	\$1,650.00	\$3,300.00
70	080.889.2632	Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto.	Pieza	Tubo C/ 30 Tiras reactivas	2	\$2,222.00	\$4,444.00
71	080.889.0024	Tira reactiva para medir pH. Estuche con escala de matices y 100 tiras de papel con límites de pH de 0 a 14.	Pieza	Estuche C/ 100 tiras	1	\$1,650.00	\$1,650.00
72	080.316.0555	Bacitracina discos con 0.04 unidades.	Pieza	Cartucho c /50 Sensidiscos	1	\$7,700.00	\$7,700.00
73	080.316.0118	Optoquina discos para diferenciar el Streptococcus pneumoniae del Streptococcus productor de alfa-hemólisis.	Pieza	Frasco o Tubo c/ 50 Sensidiscos	1	\$8,050.00	\$8,050.00
74	080.830.3143	Aceite de inmersión de baja viscosidad para microscopía. Índice de refracción a n20°C/1.515-1.517.	Pieza	Frasco 100 ml	1	\$660.00	\$660.00
75	080.829.4342	Alcohol etílico con 96° GL. Técnico.	Pieza	Envase con 18 litros.	4	\$1,210.00	\$4,840.00
76	080.830.4646	Alcohol etílico absoluto (etanol). RA. ACS.	Pieza	Frasco 1000 ml	1	\$420.00	\$420.00
77	080.229.0288	Colorante para sedimento urinario. (Sternheimer Malbin).	Pieza	Frasco con 60 ml. TA.	1	\$210.00	\$210.00
78	080.783.1508	Colorante para teñir frotis de bacterias por técnica de Gram, QUE CONSTE DE CRISTAL VIOLETA,SAFRANINA, YODO LUGOL Y ALCOHOL CETONA	Pieza	Equipo	1	\$495.00	\$495.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

79	080.829.1405	Yodo-lugol. Para exámenes coproparasitológicos.	Pieza	Frasco con 50 ml.	1	\$2,625.00	\$2,625.00
80	080.610.2265	Caldo tetracionato. Medio enriquecido, principalmente útil para enterobacterias del género Salmonella	Pieza	Frasco 450 g	1	\$5,432.00	\$5,432.00
81	080.610.1549	Placa de Agar casman con 10% de sangre desfibrinada de caballo. Desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml. de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	8	\$875.00	\$7,000.00
82	A2502001010	Placa de Agar chocolate Thayer Martin modificado, con 18 ml de medio hidratado. Desechable. En Bolsa esteril	Pieza	Bolsa c/10 placas	3	\$275.00	\$825.00
83	SIN CLAVE	Placa de Agar Cled desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 20 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	9	\$700.00	\$6,300.00
84	SIN CLAVE	Placa de Agar Cromoagar desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 20 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	8	\$420.00	\$3,360.00
85	SIN CLAVE	Placa de Agar Dextrosa Saboraud desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 20 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	3	\$718.00	\$2,154.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

86	080.610.1481	Placa de Agar gelosa chocolate, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 1% de hemoglobina y 1% de suplemento nutritivo. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	8	\$275.00	\$2,200.00
87	SIN CLAVE	Placa de Agar Mac Conkey desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 20 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	9	\$700.00	\$6,300.00
88	SIN CLAVE	Placa de agar Muller Hilton desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 20 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	8	\$700.00	\$5,600.00
89	080.610.1440	Placa de Agar sal y manitol desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	2	\$700.00	\$1,400.00
90	080.610.1515	Placa de Agar sangre, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de camero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	8	\$275.00	\$2,200.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

91	080.610.1465	Placa de Agar sangre con azida, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado con 5% de sangre desfibrinada de carnero. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor, con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	6	\$2,475.00	\$14,850.00
92	080.610.1499	Placa de Thayer Martin, desechable, estéril de poliestireno cristal de 92 mm de diámetro, con 18 ml de medio hidratado, con 1% de hemoglobina, 1% de suplemento nutritivo y 1% de inhibidor de VCNT. Apilable, con identificación impresa individual. Bolsa estéril de PVDC polipropileno sellada al calor con etiqueta de identificación.	Pieza	Bolsa c/10 placas	3	\$875.00	\$2,625.00
93	080.610.2398	Medio de transporte Cary y Blair. Tubos preparados con hisopo.	Pieza	Pieza	100	\$6,825.00	\$682,500.00
94	A2502001034	Medio de transporte Stuart. Tubos preparados con hisopo.	Pieza	Pieza	100	\$50.00	\$5,000.00
95	080.025.0052	Agujas. Para toma y recolección de sangre, sencilla y/o múltiple, estériles, desechables. 21G. x 38 mm. PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Caja con 100 piezas	92	\$550.00	\$50,600.00
96	080.235.0959	Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 23x19 mm con tubo flexible de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color azul claro, adaptador con aguja y manga retráctil para toma múltiple, estéril y desechable. PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Caja con 50 piezas.	1	\$6,600.00	\$6,600.00
97	080.909.5599	Tubo. Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable, pediátrico, con EDTA dipotásico como anticoagulante, tapón lila, volumen de drenado 250-500	Pieza	Caja con 200.	2	\$1,980.00	\$3,960.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

		µL. Tapón recolector de flujo. PRESENTAR MUESTRA					
98	080.909.5557	Tubo. Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con gel separador de suero inerte, 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 µL, tapón recolector de flujo. PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Caja con 200.	2	\$1,980.00	\$3,960.00
99	080.909.6506	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación, volumen de drenado 6 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Caja con 100 tubos.	165	\$440.00	\$72,600.00
100	080.909.0633	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante y activador de coagulación, volumen de drenado 10,0 ML (+0,3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Caja con 100 tubos.	2	\$440.00	\$880.00
101	080.909.6498	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad.	Pieza	Caja con 100 tubos.	335	\$396.00	\$132,660.00



		Estéril.PRESENTAR MUESTRA					
102	080.909.6555	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con citrato de sodio 0.105 Molar (3.2%) (0.3 ml) líquido, tapón azul con silicón como lubricante, volumen de drenado 2.7 - 3 ml (+0.3 ml) el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor al nivel del mar. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril.PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Caja con 100 tubos.	127	\$347.00	\$44,069.00
103	250.600.0091	Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con citrato de sodio 0.109, MOLAR (3.2%) (0.3 ML), tapón azul con silicón como lubricante, volumen de drenado 1.8 ML (+0.3 ML). PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Caja con 100 tubos.	30	\$347.00	\$10,410.00
104	080.265.0515	Cubreobjetos de vidrio No. 1. Con un espesor de 0.13 a 0.16 mm. Con dimensiones: 22 x 22 mm.	Pieza	Caja con 150	25	\$112.00	\$2,800.00
105	080.592.0014	Detergente para lavado de material de vidrio, plástico y porcelana con eliminación completa de trazas y residuos, biodegradable, neutro. PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Envase con 4 litros	3	\$990.00	\$2,970.00
106	080.681.1105	Papel parafinado, para tapar tubos a prueba de humedad, semitransparente, estirable e inerte.. Rollo de 50 cm de ancho y 760 cm de longitud.	Pieza	Rollo	2	\$2,181.00	\$4,362.00
107	SIN CLAVE	Pipeta de vidrio blando, con una punta corta tipo Pasteur, para diversos usos.	Pieza	Caja con 50.	10	\$735.00	\$7,350.00



CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020

108	080.709.0022	Pipeta de vidrio blando, con una punta alargada tipo Pasteur, para diversos usos. Longitud: 14.5 cm.	Pieza	Caja con 50.	10	\$662.00	\$6,620.00
109	080.720.0209	Placa de vidrio, para reacción de aglutinación macroscópica de 18 x 16 cm y 3 mm con 30 anillos de cerámica de 20 mm de diámetro. PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Pieza	5	\$669.00	\$3,345.00
110	080.720.0241	Placa de vidrio, para reacción de aglutinación microscópica (VDRL). De 75 x 51 mm y 2.3 m de espesor. Con 12 anillos de cerámica de 14 mm de diámetro.	Pieza	Pieza	2	\$364.00	\$728.00
111	080.729.0010	Portaobjetos de vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Lisos.	Pieza	Caja con 50 piezas.	10	\$51.50	\$515.00
112	080.735.0202	Puntas de plástico desechables, para pipetas de: 100 µL AMARILLA (ENVONE LISO, GRADUADA 10 y 50 uls) PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Bolsa con 1000.	3	\$298.00	\$894.00
113	SIN CLAVE	Puntas de plástico desechables, para pipetas de: 1000 a 5000 µL AZUL (ENVONE LISO, GRADUADA) PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Bolsa con 1000.	1	\$1,838.00	\$1,838.00
114	080.909.0657	Tubo de poliestireno o polipropileno, con tapón de rosca de 12 x 75 mm. Con FONDO REDONDO PRESENTAR MUESTRA	Pieza	Envase con 1000 piezas.	1	\$3,773.00	\$3,773.00
115	000.025.0513	VASO RECOLECTOR ESTERIL	Pieza	Pieza	300	\$17.50	\$5,250.00
116	A2506001011	VASO RECOLECTOR NO ESTERIL	Pieza	Pieza	300	\$9.30	\$2,790.00
117	SIN CLAVE	TORNQUETE PLANO 25 PZAS	Pieza	c/25 piezas	2	\$574.00	\$1,148.00
118	080.025.0136	ADAPTADORES PARA AGUJA , TOMA MULTIPLE	Pieza	Bolsa C/ 10 Piezas	20	\$192.00	\$3,840.00
						SUBTOTAL	\$5,535,310.30
						IVA 16%	\$885,649.65
						TOTAL	\$6,420,959.95



**CONTRATO: SSCZ-DA-AD-069-2020**

Las entregas se realizarán durante la vigencia del contrato y a solicitud de las unidades medicas siguientes:

Allende	W. Benavides N° 402 Pte. C.P. 26530, Zona Centro.
Acuña	Libramiento Ote. Jose de la Fuente Rodriguez, N° 503, Zona Centro, C.P. 26200.
Centro de Salud Zaragoza	Nicolas Bravo N° 203, Zona Centro, C.P. 26450.
Muzquiz-Palau	Carretera Palau Muzquiz Km. 1.
Nueva Rosita	Prolongacion Juarez S/N Colonia Prolongacion Progreso, C.P. 26830.
Sabinas	Zaragoza N° 1211 E/Luis Gtz, Colonia del Valle, C.P. 26780.
Monclova	Blvd. Miravalle S/N E/Xochitl, Fraccionamiento Azteca, C.P. 25750.
Cuatrocienegas	Blvd. Benito Juarez N° 809, C.P. 27640, Zona Centro.
Torreon	Dr. y General Jose Maria Rodriguez S/N, Colonia Villas del Sol, C.P. 27067.
Centro de Salud de Abastos-Torreon	Vicente Suarez N° 253, Colonia Abastos, C.P. 27020.
Matamoros	Ave. Cuauhtemoc N° 626 Pte., C.P. 27446.
Francisco Madero	I. Lucerna y Napoles S/N Colonia Madero, C.P. 27900.
San Pedro	Blvd. Hidalgo N° 315, C.P. 27800, Zona Centro.
Saltillo	Carlos Abedrop S/N Centro Metropolitano.
Centro de Salud los Gonzalez-Saltillo	27 de septiembre S/N, Huerta de Venancio, C.P. 25030.
Parras de La	Nicolas Barvo N° 1, Zona Centro, C.P. 27980.



Fuente	
General Cepeda	Calle Fco. I Madero N° 504.
Serv Transf. PN	Blvd. Centenario N ° 901, Ejido Villa de Fuente C.P. 26090.